

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.435 · 1973

ADMINISTRACCIÓN PÚBLICA NACIONAL

Boletín Oficial, 4 de junio de 1973 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública Nacional

AZUCAR

Se prorroga la vigencia del Art. 8° de la Ley 19.407.

LEY 20.435

Bs. As., 22/5/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la vigencia del artículo 8º de la Ley 19.047 para la atención de las necesidades financieras emergentes de la zafra azucarera correspondiente al año 1973.

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Oscar R. Puiggrós.

VEREDICTA LEYES

Administracción Pública Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).